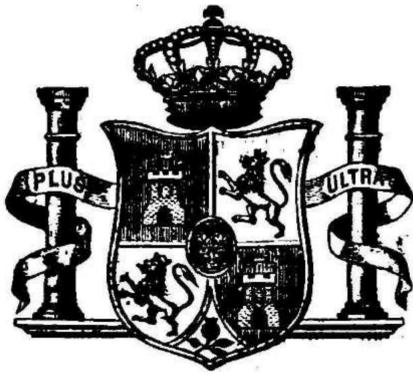


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría.	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas.
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 23 de Junio)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 142.

## Reses mostrenas.

Me comunica el Alcalde de Quintana del Puente que la Guardia civil de dicho puesto ha recogido una oveja con cría, extraviadas. Ambas están marcadas con una faja de pintura roja sobre el lomo y han sido depositadas en el Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se hace público para conocimiento del dueño de dichos semovientes.

Palencia 22 de Junio de 1925.

El Gobernador.

José Cuesta Fernández.

## INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

## Circular.

Siendo demasiado frecuente en los pueblos de esta provincia que, bien los Señores Alcaldes por sí, ya informados por los Inspectores municipales de Sanidad respectivos, o las Juntas municipales de Sanidad, tan pronto como se presentan en la localidad algunos casos de enfermedades eruptivas en los niños, principalmente sarampión, acuerden la clausura de las Escuelas; dichas autoridades y organismos, deben tener en cuenta:

Que el sarampión, aun cuando es enfermedad infecto-contagiosa, su germen, hasta ahora desconocido, es de escasa resistencia, se difunde con

extraordinaria rapidez e intensidad, más fácilmente en los periodos inicial y prodrómico, y principalmente en el primero.

La enfermedad, se desarrolla con mucha más facilidad y frecuencia en los niños débiles, siendo más aptos para contraerle, aquellos niños predispuestos a padecer afecciones catarrales, y los que padecen coqueluche.

La profilaxis del sarampión se reduce a mantener aislados los enfermos durante 15 días al menos, en habitación bien ventilada e iluminada: lavados frecuentes antisépticos de boca, nariz, ojos, oídos, cara y manos; cambio frecuente también de sus ropas de cuerpo y de cama, sometiéndolas inmediatamente a la esterilización, por ebullición en agua hirviente; así como los paños, pañuelos, servilletas, etc., que el niño use.

El germen se trasmite por contacto directo con los enfermos; por sus secreciones bucales y de las vías respiratorias; lágrimas; sangre y linfa; por el aire.

Los niños que hayan estado en contacto con los enfermos, antes de considerárles como tales, serán sometidos a observación sanitaria durante 10 ó 12 días, examinándoles diariamente la boca, para ver si presentan manchas de Koplik, en cuyo caso deberán ser aislados inmediatamente. Estos niños y los hermanos de los invadidos, no concurrirán a las Escuelas en un periodo de 15 días, y presentando certificación de no tener síntomas de contagio. Los que hayan padecido la enfermedad, tampoco concurrirán a la Escuela hasta 15 días después de haber sido dados de alta por curación, y con certificado o nota del Médico que les haya asistido, en que haga constar que por el plazo transcurrido y por las precauciones de limpieza y de desinfección tomadas, no existe peligro alguno de contagio para los demás alumnos y Maestros.

Los señores Alcaldes e Inspectores

municipales de Sanidad, deberán recordar que la clausura temporal de las Escuelas públicas y particulares, por motivos sanitarios, deberá acordarse solamente a título de medida excepcional y previo dictamen razonado y conforme de las Juntas locales de Sanidad y de Instrucción Pública: dando cuenta del acuerdo al señor Inspector de primera Enseñanza.

El tiempo mínimo para el reingreso en las Escuelas, de los alumnos que hayan padecido alguna enfermedad infecto-contagiosa, será el señalado para cada una de ellas, en la Real orden del Ministerio de Instrucción Pública de 12 de Marzo de 1909. (*Gaceta* del 22).

Palencia 23 de Junio de 1925.—El Inspector provincial de Sanidad, Fermín López de la Molina.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Anuncio.

Hallándose formada la matrícula de Industrial y de Comercio de esta Capital para el año 1925-26, queda de manifiesto en esta Administración por término de diez días para que los industriales puedan examinarle y deducir ante la misma las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Palencia 20 de Junio de 1925.—César Castrillón.

## Industrial.—Patentes.

Debiendo proveerse los industriales de la Sección 2.ª, tarifa 5.ª del Reglamento de la contribución industrial, así como los Médicos y Médicos-Cirujanos de la correspondiente patente para el ejercicio de su industria o profesión, dentro de los primeros quince días del próximo mes de Julio, por lo que respecta al presupuesto 1925-26, se hace saber a dichos señores la obligación en que

están de solicitar aquéllas dentro del referido plazo, los de la Capital, en esta Administración de Rentas públicas, y los de los pueblos en las Alcaldías respectivas, cuidándose por estas Autoridades de remitir con urgencia a esta oficina de mi cargo las solicitudes de referencia para sus inmediatos efectos.

Palencia 20 de Junio de 1925.—César Castrillón.

CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO  
DE PALENCIA

## Circular.

Debiendo procederse a la constitución de las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo, de conformidad al artículo 2.º de la Ley de 21 de Mayo de 1908, en armonía con el artículo 6.º, regla 12 del Real decreto de 20 de Junio de 1924, espero de los señores Alcaldes se dignen enviar a esta Presidencia en el plazo de ocho días de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia;

Una relación nominal de los 10 primeros contribuyentes vecinos que paguen mayor cuota por riqueza rústica y pecuaria.

Otra relación de los individuos que forman las Juntas directivas del Sindicato o Asociaciones agrícolas locales; en el caso de no existir ninguna institución, dirán el nombre del Médico titular, y Maestro Nacional.

Una vez que reciban los Alcaldes los nombramientos de los Vocales que elige el Consejo, les dará posesión inmediatamente, levantando la oportuna acta, de la cual mandarán copia a esta Comisaría, advirtiéndole que las Juntas serán presididas por los Alcaldes y actuará de Secretario el del Ayuntamiento.

Palencia 22 de Junio de 1925.—El Comisario Regio Presidente, Liborio Salomón.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Ejercicio económico de 1925-26.

RESUMEN del Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por la Diputación Provincial en sesión de 23 de Junio de 1925.

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos.....	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.
<b>CAPÍTULO I</b>		
<b>Rentas</b>		
1.º	Propiedades.....	»
2.º	Censos.....	»
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	3744 40
4.º	BOLETÍN OFICIAL e Imprenta provincial.....	9500 »
5.º	Otras rentas.....	»
		13244 40
<b>CAPÍTULO II</b>		
<b>Bienes provinciales.</b>		
1.º	Aprovechamientos.....	»
2.º	Enajenaciones.....	»
		»
<b>CAPÍTULO III</b>		
<b>Subvenciones y donativos</b>		
1.º	Del Estado.....	342250 »
2.º	De Corporaciones locales.....	»
3.º	Donativos.....	»
		342250 »
<b>CAPÍTULO IV</b>		
<b>Legados y mandas</b>		
Unico.	Legados y mandas.....	»
<b>CAPÍTULO V</b>		
<b>Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.</b>		
1.º	Eventuales.....	300 »
2.º	Extraordinarios.....	»
3.º	Indemnizaciones.....	»
		300 »
<b>CAPÍTULO VI</b>		
<b>Contribuciones especiales</b>		
Unico.	Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación.....	»
<b>CAPÍTULO VII</b>		
<b>Derechos y tasas</b>		
1.º	Por prestación de servicios.....	9200 »
2.º	Por aprovechamientos especiales.....	»
		9200 »
<b>CAPÍTULO VIII</b>		
<b>Arbitrios provinciales</b>		
1.º	Ordinarios y extraordinarios.....	»
2.º	Imposiciones o percepciones.....	4350 »
		4350 »
<b>CAPÍTULO IX</b>		
<b>Impuestos y recursos concedidos por el Estado</b>		
1.º	Contribución territorial.....	113000 »
2.º	Cédulas personales.....	270000 »
		383000 »

Artículos.....	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.
<b>CAPÍTULO X</b>		
<b>Cesión de recursos municipales</b>		
1.º	Aportación municipal.....	602424 »
2.º	Arbitrios sobre traviesas en los frontones.....	»
		602424 »
<b>CAPÍTULO XI</b>		
<b>Recargos provinciales</b>		
1.º	Solares sin edificar.....	»
2.º	Terrenos incultos.....	»
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	226934 50
		226934 50
<b>CAPÍTULO XII</b>		
<b>Traspaso de obras y servicios públicos</b>		
1.º	Recursos del Estado.....	»
2.º	Otros ingresos.....	»
		»
<b>CAPÍTULO XIII</b>		
<b>Crédito provincial</b>		
Unico.	Operaciones de crédito provincial.....	»
<b>CAPÍTULO XIV</b>		
<b>Recursos especiales</b>		
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales.....	»
2.º	Brigada sanitaria o Instituto de Higiene.....	40000 »
		40000 »
<b>CAPÍTULO XV</b>		
<b>Multas</b>		
1.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	»
2.º	Otras multas.....	»
		»
<b>CAPÍTULO XVI</b>		
<b>Mancomunidades interprovinciales</b>		
Unico.	Para obras e instalaciones o servicios mancomunados.....	»
<b>CAPÍTULO XVII</b>		
<b>Reintegros</b>		
1.º	Por pagos indibidos.....	2000 »
2.º	Por otros conceptos.....	»
		2000 »
<b>CAPÍTULO XVIII</b>		
<b>Pianzas y depósitos</b>		
Unico.	Por los constituidos en la Caja provincial...	4000 »
		4000 »
<b>CAPÍTULO XIX</b>		
<b>Resultas</b>		
1.º	Existencia en Caja.....	»
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.....	24844 »
		24844 »
		1652546 90
<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS...</b>		

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Artículos .....	CREDITOS PRESUPUESTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
		Ordinario. Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.
<b>CAPÍTULO I</b>			
<b>Obligaciones generales</b>			
1.º	Servicios generales del Estado.....	38814	
2.º	Pactos y compromisos .....		
3.º	Deudas.....	61046	77
4.º	Censos.....		
5.º	Pensiones .....	29211	82
6.º	Cargas de justicia.....	2995	
7.º	Intereses debidos.....		
8.º	Otros conceptos análogos.....		
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	8486	40
10	Litigios .....		
11	Gastos indeterminados.....		
	<b>CAPÍTULO II</b>	139853	99
<b>Representación provincial</b>			
1.º	De la Diputación y Comisión Provincial. . .	2000	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial.....	2000	
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.....	2000	
	<b>CAPÍTULO III</b>	6000	6000
<b>Vigilancia y Seguridad</b>			
1.º	Vigilancia.....		
2.º	Seguridad .....		
	<b>CAPÍTULO IV</b>		
<b>Bienes provinciales</b>			
1.º	Adquisición .....		
2.º	Mejora, conservación y custodia.....	2000	
	<b>CAPÍTULO V.</b>	2000	2000
<b>Gastos de recaudación</b>			
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	25000	
2.º	De las contribuciones del Estado .....		
	<b>CAPÍTULO VI</b>	25000	25000
<b>Personal y material</b>			
1.º	De las oficinas.....	109053	
2.º	De los Establecimientos provinciales.....	22712	20
3.º	Material de la Diputación y Comisión Provincial.....	8000	
4.º	Gastos generales de la Corporación.....	6700	
	<b>CAPÍTULO VII</b>	146465	20
<b>Salubridad e higiene</b>			
1.º	Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego.....		
2.º	Encauzamiento y rectificación de ríos .....		
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	50000	
	<b>CAPÍTULO VIII</b>	50000	50000
<b>Beneficencia</b>			
1.º	Atenciones generales.....	500	
2.º	Maternidad y Expósitos.....	302107	20
3.º	Hospitalización de enfermos.....	87500	
4.º	Huérfanos y desamparados.....	500	
5.º	Dementes.....	116773	75
6.º	Servicios especiales.....		
7.º	Instituto de Higiene.....		
8.º	Brigada Sanitaria.....	110000	
9.º	Calamidades públicas.....	10000	
		627380	95

Artículos.....	CREDITOS PRESUPUESTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
		Ordinario. Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.
<b>CAPÍTULO IX</b>			
<b>Asistencia social</b>			
1.º	Instituciones de crédito.....		
2.º	Otras instituciones de carácter social.....	27810	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	1050	
	<b>CAPÍTULO X</b>	28860	28860
<b>Instrucción pública</b>			
1.º	Atenciones generales .....		
2.º	Escuelas Industriales .....		
3.º	Escuelas de Artes y Oficios.....		
4.º	Escuelas de Bellas Artes .....		
5.º	Escuelas de Sordomudos.....	9000	
6.º	Escuelas de Ciegos.....		
7.º	Escuelas Normales .....		
8.º	Escuelas Profesionales.....		
9.º	Bibliotecas.....	1000	
10	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.....		
11	Monumentos artísticos e históricos .....	2000	
12	Subvenciones o becas.....	7500	
	<b>CAPÍTULO XI</b>	19500	19500
<b>Obras públicas y edificios provinciales</b>			
1.º	Atenciones generales.....	45990	
2.º	Construcción de caminos vecinales.....	234260	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales.....	107990	
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....		
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	35400	
6.º	Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías e interurbanos.....		
7.º	Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica.....		
8.º	Otras obras.....		
9.º	Construcción de edificios provinciales.....		
10	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	25250	
	<b>CAPÍTULO XII</b>	448890	448890
<b>Traspaso de obras y servicios públicos del Estado</b>			
1.º	Obras y servicios públicos traspasados.....		
2.º	Obras y servicios públicos concedidos.....		
	<b>CAPÍTULO XIII</b>		
<b>Montes y pesca</b>			
1.º	Atenciones generales.....		
2.º	Fomento de la riqueza forestal.....	15000	
3.º	Piscicultura .....		
	<b>CAPÍTULO XIV</b>	15000	15000
<b>Agricultura y ganadería</b>			
1.º	Atenciones generales.....	25	
2.º	Escuelas de Agricultura.....	6000	
3.º	Granjas y campos de experimentación.....	10000	
4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.....	3000	
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.....		
6.º	Avicultura .....		
7.º	Sericicultura.....		
8.º	Apicultura .....		
9.º	Concursos y exposiciones.....	26000	
	<b>CAPÍTULO XV</b>	45025	45025
<b>Crédito provincial</b>			
Unico.	Operaciones de crédito provincial.....		

Artículos...	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.
<b>CAPÍTULO XVI</b>		
<b>Mancomunidades interprovinciales</b>		
Unico. Para obras e instalaciones y servicios mancomunados.....	,	,
<b>CAPÍTULO XVII</b>		
<b>Devoluciones</b>		
1.º Por ingresos indebidos.....	,	,
2.º Por otros conceptos.....	,	,
<b>CAPÍTULO XVIII</b>		
<b>Imprevistos</b>		
Unico. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	20000	,
<b>CAPÍTULO XIX</b>		
<b>Resultas</b>		
1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.....	,	,
2.º Déficit de ejercicios anteriores.....	,	,
<b>CAPÍTULO XX</b>		
<b>Fianzas y depósitos</b>		
Unico. Por los devueltos de la Caja provincial.....	4000	,
	4000	4000
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	1577975 14	1577975 14
<b>Resumen general</b>		
Total general de ingresos.....	1652546 90	1652546 90
Idem de gastos.....	1577975 14	1577975 14
Diferencia por sobrante.....	74571 76	

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el artículo 200 del Estatuto provincial.  
Palencia 23 de Junio de 1925.—El Presidente, José Ordóñez.—Rubricado.

## Juzgados

### Respuesta de la Peña. Requerimiento.

En el escrito presentado por Don Lucio Rodríguez Retuerto, soltero, de 25 años de edad, jornalero y vecino de Riosmenudos, hijo de Antonio y de Irene, natural de Paredes de Nava; pidiendo el depósito de su persona ante este Juzgado en el día de hoy, para poder contraer su matrimonio canónico, con la jóven Pilar Santos de Arriba, soltera, de 30 años de edad, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo, natural de Ansó, provincia de Huesca, hija de Francisco y de Lucia, el Sr. Juez municipal de esta villa ha acordado por proveído de hoy, insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el presente requerimiento para que surta efectos en el expediente de su razón, bajo los apercibimientos que determina la Ley.

Y con el fin de que su padre sea requerido en forma legal D. Antonio Rodríguez, pordiosero, en ignorado paradero y pueda comparecer ante este Juzgado a dar el consentimiento

a su hijo Lucio Rodríguez Retuerto, tan pronto como tenga noticia de este anuncio, para que pueda contraer su matrimonio con la jóven Pilar Santos de Arriba, expido la presente, que sirve de requerimiento bastante a los efectos que procedan en el expediente de su razón, en Respuesta de la Peña a 17 de Junio de 1925.—El Secretario del Juzgado, Honorato Cuenca.

## Ayuntamientos

### Frómista.

Don Juan López Román, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Frómista.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del corriente año los contribuyentes por el repartimiento general de utilidades que expresa la precedente relación en los periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que

se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en esta localidad, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de referida Instrucción; en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio.  
Frómista 17 de Junio de 1925.—Juan López Román.

### Paredes de Nava.

#### Edicto.

Por el presente se hace saber y anuncia al público la vacante de Vigilante de fuentes públicas de este Municipio, con el haber anual de 1.500 pesetas, cobradas por meses vencidos, para que en el término de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, pueda solicitarse la plaza por cuantas personas se crean aptas para desempeñarla, reconociéndose como preferencia para el concurso, la mayor suficiencia de conocimientos prácticos de fontanería.

Las solicitudes podrán presentarse durante el plazo concedido, en papel de peseta, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paredes de Nava 20 de Junio de 1925.—El Alcalde, Luis Rodríguez.

### Cevico de la Torre.

Acordado por el Somatén de este distrito y solicitado por el Cabo del mismo D. Félix Fuenteolmo Martínez el ejercicio de tiro al blanco, que tendrá lugar el día 22 del actual, en este término municipal, pago de la Porrina, se pone en conocimiento de cuantas personas puedan transitar por sus inmediaciones, así como de los pueblos limítrofes con éste, para que lo hagan saber sus Alcaldes a los vecinos, a fin de evitar desgracias desagradables y que puedan lamentarse.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Cevico de la Torre 15 de Junio de 1925.—El Alcalde, Fidel Martínez.

### Cervera de Río-Pisuerga.

Se cita y convoca a un representante de cada Ayuntamiento de este partido judicial para que concurran a la Sala Consistorial de esta villa el día 20 del actual y hora de las cuatro de su tarde, a fin de discutir y aprobar el presupuesto carcelario para el próximo año económico de 1925-26, y si en dicho día no hubiera suficiente número de representantes para tomar acuerdo, se señala una segunda y última convocatoria para el día 26 del actual y a la misma hora, tomán-

dose acuerdo cualquiera que sea el número de asistentes.

Cervera de Pisuerga 13 de Junio de 1925.—El Alcalde, J. Mancebo.

### Villaeles de Valdavia.

Constituida oficial y definitivamente esta nueva plaza de Médico titular, se anuncia la vacante del mismo con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Los pueblos que constituyen el partido, son Villasila y Villamelendro, Villabasta y este de Villaeles, donde fijará su residencia el Médico agraciado.

2.ª Que este partido forma una sola titular, distante entre sí el que más cuatro kilómetros por carretera.

3.ª Que el censo de población de los pueblos citados es de novecientos cuatro habitantes.

4.ª Que el sueldo que le corresponde por titular, según el Reglamento de Empleados municipales, es de mil doscientas cincuenta pesetas desde el nuevo presupuesto y hasta tanto lo que figura en presupuesto de los expresados Ayuntamientos, más el diez por ciento como mínimo del importe del sueldo en concepto de gratificación por el desempeño del cargo de Inspector municipal de Sanidad, por la asistencia a las familias pobres residentes en las jurisdicciones de los tres Municipios y demás servicios que se determinan en las disposiciones legales vigentes, pudiendo contratar con los vecinos pudientes de Villaeles y Villabasta, las igualas hasta el 31 de Diciembre próximo, y a partir de 1.º de Enero de 1926, con los vecinos pudientes de Villasila y Villamelendro, por hallarse en la actualidad comprometidas.

Las solicitudes debidamente reintegradas se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villaeles 12 de Junio de 1925.—El Alcalde, Emeterio Corral.

### San Cebrián de Campos.

Don Emilio Martínez Prieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos.

Hago saber: Que la Comisión permanente, en sesión del día 31 de Mayo retro-próximo, acordó proponer al Ayuntamiento pleno transferencia de créditos del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio.

Lo que se hace público por término de quince días en cumplimiento y a los efectos de lo ordenado por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

San Cebrián de Campos 4 de Junio de 1925.—Emilio Martínez.